



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica.



Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20141300004603

FECHA: 2014-12-05

PARA: **NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: **BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto jurídico Directiva Presidencial 06 de 2014

A través de memorando **No. 20144020002443** del 4 de diciembre del año en curso, la Subdirección Administrativa y Financiera solicita a esta oficina la expedición de concepto jurídico en relación con el siguiente asunto, el cual se procede a transcribir:

Parques Nacionales Naturales a la fecha tiene previsto hacer unas erogaciones de gasto las cuales se encuentran contempladas en el Plan de Adquisiciones y en el Presupuesto de la vigencia actual, a saber: adquisición de equipos de telefonía celular, compra de vehículos en las diferentes áreas, entre otros. Así mismo y de conformidad con la Planeación de Vacaciones que se tenía prevista al inicio de la vigencia, ha surgido la necesidad de indemnizar algunos períodos de vacaciones acumuladas, y pagar salarios por Interrupción de vacaciones, para lo cual se cuenta con el presupuesto disponible y la debida justificación al tenor de lo plasmado en las normas vigentes.

Por lo anterior es necesario que se conceptúe sobre lo siguiente:

Se podrán hacer las mencionadas erogaciones que se encuentran pendientes con el presupuesto disponible en la presente vigencia, toda vez que las instrucciones contempladas en la directiva en mención hacen referencia al Presupuesto de Gastos Generales aprobado en la Ley de Presupuesto 2015?





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica.



A efectos de responder lo anterior, procedemos a realizar las siguientes precisiones:

En principio, es de señalar, que con referencia al alcance de las Directivas Presidenciales, el Consejo de Estado mediante sentencia proferida el 18 de noviembre de 1988, Radicación 2808, la cual ha sido reiterada entre otras, en sentencia del 5 de agosto de 1993, Radicación 5991, manifestó lo siguiente:

“Como ya se ha dicho de modo reiterado, una Directiva Presidencial es pronunciamiento que debe acatarse como norma de conducta, podría decirse, pero en ningún caso puede tener el alcance de una ley, ni mucho menos el de suspender las disposiciones legales o modificarlas. Se trata de orientaciones, de recomendaciones, de consideraciones sobre determinado aspecto social o político del Gobierno que la expide, pero nunca puede tener el efecto, verbigracia, de enervar la facultad discrecional de los funcionarios administrativos si ésta cuenta con suficiente auspicio legal.” (Llamado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, es claro que el carácter de las directivas presidenciales es el de norma de conducta, por lo cual, la misma debe acatarse en razón al deber de cumplir, por parte de los servidores públicos, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente así como las disposiciones que los superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, en relación con la directiva objeto de este análisis, la misma es clara en establecer entre otras cosas lo siguiente:

- “Las medidas del Plan de Austeridad buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gastos generales aprobado en la **Ley de Presupuesto 2015.**”
- “Cada Ministro y Director de Departamento, como de sector, deberá envía en diciembre de 2014 a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado **las acciones y metas sectoriales para este Plan de Austeridad.** Estas metas serán discutidas con cada sector y se les hará seguimiento desde la Presidencia de la Republica, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

De este modo, se puede concluir que a través de la Directiva Presidencial 06 de 2014 se establecen una serie de instrucciones a seguir en el marco del Plan de Austeridad, el cual en todo caso deben encontrarse enmarcadas en unas **acciones y metas sectoriales las cuales serán discutidas para ser implementadas en la vigencia fiscal 2015.**





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica.



De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Plan de Austeridad se encuentra previsto para aplicarse en la vigencia presupuestal 2015, las erogaciones de gasto que se encuentren contempladas en el Plan de Adquisiciones y en el Presupuesto de la vigencia 2014, deberán ejecutarse de acuerdo con la planeación realizada, sin que esto vaya en contravía de lo previsto por la mencionada Directiva Presidencial.

Cordial Saludo;

TRAMITADO VIA PRFEO

BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: **BNINEND**
Revisó: Jaime Andrés Echeverría



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 550
www.parquesnacionales.gov.co